7.1.1. Puntaje total Experiencia Especifica Adicional del proponente y equipo de trabajo (850 Puntos)

La experiencia adicional a la habilitante del proponente y del equipo de trabajo se calificará con un total de Ochocientos cincuenta (850) de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional del proponente	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la actualización de estatuto tributaria.	300
Experiencia especifica adicional del proponente	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Fiscalización	50
Experiencia especifica adicional del proponente	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Cartera	50

PROPONENTE: CONSORCIO TRIBUTACIÓN TERRITORIAL

No. registro en el RUP	Contratista	Oferente que acredita la experiencia	Porcentaje de participación	Entidad contrate	Localización	Objeto	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA TERMINACIÓN ($)	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA TERMINACIÓN CON (SMMLV)	FECHA DE INICIACIÓN (1)	FECHA DE TERMINACIÓN (1)	ACTIVIDADES Y CANTIDADES ACREDITADAS
18 (pág. 14)	Grupo Colombia de Consultoría	Grupo Colombia de Consultoría	100%	Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal	Prestar los servicios profesionales para la actualización del estatuto tributario municipal y los manuales de cobro de cartera, fiscalización y presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de Santa Rosa de Cabal.	60.000.000	72,45	Septiembre 2019	Diciembre 2019	Acompañar y asesorar el proyecto del Estatuto Tributario Municipal, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, parte sustantiva, parte sancionatoria y parte procedimental, de acuerdo con las normas legales vigentes. Acompañar y asesorar el Manual de Cobro de Cartera, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes. Acompañar y asesorar el Manual de Fiscalización , para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

1. Deberá relacionar máximo un contrato.
2. Registre el objeto de la experiencia especifica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.
3. (1) Indicar mes y año.
4. La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en los términos de referencia.

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TRIBUTACIÓN TERRITORIAL



MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
C.C. 1.032.475.353 de Bogotá
Representante legal

0/2664 -31

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ACTA FINAL No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.215 DE 2019

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
CONTRATISTA : GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y LOS MANUALES DE COBRO DE CARTERA, FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE SANTA ROSA DE CABAL.
FECHA DE INICIACIÓN : 10-09-2019
DURACIÓN : 4 meses
VALOR : $ 60.000.000,00
TERMINACIÓN : 31-12-2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

RUBRO	CDP	CRP	VALOR
A.17.1B	471	584	$ 30.000.000

BALANCE

Vr. Contrato	$ 60.000.000,00
Vr. Acta parcial No. 1	$ 15.000.000,00
Vr. Acta parcial No. 2	$ 15.000.000,00
Vr. Acta final No. 3	$ 30.000.000,00
Saldo	$ - 0 -

En la ciudad de Santa Rosa de Cabal, los 31 días del mes de diciembre de 2019, se reunieron en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas CARLOS ALBERTO RENDON CORREA, Profesional Universitario del Area de Fiscalizacion de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, en calidad de Supervisor y MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL, representante legal de la empresa GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS, en calidad de contratista, con el fin de adelantar las gestiones y autorizar el TERCER Y ULTIMO pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 215 de 2019, previa las siguientes consideraciones:

1. Comprobantes de Pago de Seguridad Social Integral: Se revisaron los pagos de seguridad Social correspondientes al periodo laborado, encontrándose a Paz y Salvo el mes de DICIEMBRE de 2019.

2. *Informe de actividades*: El contratista hace entrega del informe de actividades comprendidas desde el 10 al 31 de diciembre de 2019, en el cual se pudo constatar que cumplio con las acciones encomendadas y hace entrega de los documentos de archivo (fisicos y electronicos) que se encuentran en su poder en cumplimiento del Decreto 1080 de 2015.

3. Se recibe a satisfacción por parte de la supervisión y se autoriza el pago correspondiente.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal a los 31 dias del mes de diciembre de 2019, por quienes en ella intervinieron.

CARLOS ALBERTO RENDON CORREA
Supervisor

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
Contratista

Grupo Colombiano de Consultoria
Nit. 901.088.843-9
gcolombianoc@gmail.com

Elaboró: Gloria María Londoño M.-Secretaria Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

PARTES: MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y LOS MANUALES DE COBRO DE CARTERA, FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE SANTA ROSA DE CABAL.

Los suscritos KATHERINE SANTA SANTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.996.528 de Dosquebradas en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria Jurídica, nombrada mediante Decreto No 096 del 11 de Julio de 2019 y formalmente posesionada mediante acta No 032 del 11 de julio de 2019, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda con NIT 891480033-4, mediante Resolución No 2195 del 11 de julio de 2019, POR LA CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte EL GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S Con Nit 901088843-9 representado legalmente por **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.353 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones 1. Que el gobierno nacional expidió el decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". 2. Que el Decreto 1082 de 2015 determina: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 3. Que el contratista es persona idónea para la ejecución de este contrato. 4. Que la Constitución Nacional en el Titulo XI. Capitulo I. Artículo 287. Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 5. Que en

Artículo 315. Plantea: Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 6. Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* Fija: Artículo 29. Modificar el artículo **91** de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. **QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 SE EXPIDIÓ EL DECRETO No 305 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.** 8. Que el Plan Municipal de Desarrollo: "**SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN**", correspondiente al periodo institucional 2016 – 2019, aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2016. 9. Que en el Plan de Desarrollo SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA se encuentra: **Línea Estratégica**: Desarrollo territorial. **Eje temático**: Finanzas públicas para el desarrollo territorial. **Programa**: Finanzas publicas depuradas y actualizadas. **Subprograma:** Fortalecimiento de lás Finanzas Municipales. **Producto**: Actualización en un 100% el estatuto tributario de rentas municipales. 10.- Que la ley 996 de 2005 señala: **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. 11.- Que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382) estableció: (...) Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. Finalmente la Sala aclara, en esta ocasión, que la prohibición temporal a la contratación directa impuesta por la norma citada incluye tanto la celebración o suscripción del contrato proveniente de este mecanismo de selección, como el proceso en sí mismo. Por lo tanto, durante la época en que rige esta restricción, las entidades y los organismos del Estado no deben abstenerse solamente de suscribir contratos originados en este procedimiento de selección, sino también de iniciar o continuar, según el caso, este tipo de procesos de selección (...). 12.- Que la ley 996 de 2005 establece en el parágrafo del artículo 38: **PARÁGRAFO.** Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las y

SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN
Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

fechado: 13-02-2019 12:34; determina (...)- Celebrar convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos, pudiendo realizar cualquier otro proceso de contratación, incluyendo la contratación directa. 14. Que existe certificación de la entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. **13.- Que en el Concepto 41691 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública** Radicado No.: 20196000041691 Subsecretaria de Recursos Humanos, donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal; no existe personal suficiente, disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato. 15. Que en Cumplimiento de lo anterior se expido la respectiva disponibilidad presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Por lo anterior se hace necesario realizar el proceso contractual, el cual se efectuará a través de este contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y LOS MANUALES DE COBRO DE CARTERA, FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE SANTA ROSA DE CABAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Acompañar y asesorar el proyecto del Estatuto Tributario Municipal, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, parte sustantiva, parte sancionatoria y parte procedimental, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Acompañar y asesorar el Manual de Cobro de Cartera, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Acompañar y asesorar el Manual de Fiscalización, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Acompañar y asesorar el Manual de Presupuesto, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Acompañar a la Administración Municipal en la presentación y sustentación de cada uno de los Proyectos de Acuerdos ante el Concejo Municipal en sus diferentes estancias. (Comisión y Plenaria)
- Asumir la totalidad de los costos y gastos que pueda demandar la ejecución del contrato.
- Capacitación o socialización de cada uno de los manuales con las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.
- Charla o capacitación del Acuerdo Municipal, una vez aprobado el Estatuto Tributario Municipal, de los Manuales de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.
- Presentar una vez suscrito el contrato, cronograma o plan de trabajo, el cual puede ser modificado durante la ejecución del contrato, vía comunicación escrita con el supervisor designado por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Presentar al supervisor para su aprobación, un borrador de cada uno de los manuales aquí solicitados.

PARAGRAFO: Además de los objetivos específicos descritos en la presente clausula el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

contratista de obliga a:

1. Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
2. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros

Grupo Colombiano de Consultoría

Bogotá D.C. 02 de agosto de 2019

Señores.
Alcaldia Municipal de Santa Rosa de Cabal
Secretaria de Hacienda
Dra. Gloria Inés A.

Ref. Propuesta económica

Cordial saludo.

El Grupo Colombiano de Consultoría (GCC) es una empresa que ha asumido el liderazgo en el mercado nacional al adquirir las marcas: Especialistas Tributarios y Alcaldía virtual. Contamos con más de 20 años de experiencia, lo cual, nos acredita con el más amplio conocimiento tributario territorial desarrollando proyectos como: capacitaciones in-house, implementación y auditoria en NIIF y NICSP, análisis de datos, logística tributaria, modernización de las Secretarías de Hacienda, la ejecución de más de (100) cien reformas tributarias en los municipios de Colombia y censos económicos. Todo esto nos ha permitido conocer a profundidad los impuestos territoriales, las dinámicas en los tributos municipales y entender cuáles son las acciones adecuadas para para cumplir con las obligaciones fiscales.

Agradecemos la oportunidad de convertirnos en su aliado estratégico en sus procesos tributarios. El objetivo de nuestra firma es poner toda nuestra experiencia y calidad profesional interdisciplinar de las que goza todo nuestro equipo de expertos.

Por medio de la presente nos permitimos presentar la propuesta financiera al proyecto cuyo objetivo ***es prestar los servicios profesionales para la actualización del estatuto tributario municipal y los manuales de cobro de cartera, fiscalización y presupuesto de la secretaria de hacienda y finanzas publicas de santa rosa de cabal.***

Cordialmente

Mateo Sebastián Piñeros Bernal
Representante Legal
Grupo Colombiano de Consultoría S.A.S.

PBX: 9261375 - 9261376
Celular: 3102883746 – 3126034343.

E-mail: gerencia@gcc-sas.com
Bogotá –Colombia

Grupo Colombiano de Consultoría

Los costos del cumplimiento de los objetivos de nuestra asesoría son los siguientes:

OBJETIVO	COSTO	IVA	VALOR
Acompañar y asesorar el proyecto del Estatuto Tributario Municipal, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, parte sustantiva, parte sancionatoria y parte procedimental, de acuerdo con las normas legales vigentes.	$ 18.000.000	$ 3.420.000	$ 21.420.000
Acompañar y asesorar el Manual de Cobro de Cartera, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000
Acompañar y asesorar el Manual de Fiscalización, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000
Acompañar y asesorar el Manual de Presupuesto, para el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las normas legales vigentes.	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000

PBX: 9261375 - 9261376
Celular: 3102883746 – 3126034343.

E-mail: gerencia@gcc-sas.com
Bogotá –Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

Acompañar a la Administración Municipal en la presentación y sustentación de cada uno de los Proyectos de Acuerdos ante el Concejo Municipal en sus diferentes estancias (Comisión y Plenaria)	$ 10.200.000	$ 1.938.000	$ 12.138.000
Asumir la totalidad de los costos y gastos que pueda demandar la ejecución del contrato.	-	-	-
Capacitación o socialización de cada uno de los manuales con las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
Charla o capacitación del Acuerdo Municipal, una vez aprobado el Estatuto Tributario Municipal, de los Manuales de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
Presentar una vez suscrito el contrato, cronograma o plan de trabajo, en el cual se describan las actividades y tiempos de entrega de los productos del contrato. El plan de trabajo podrá ser modificado durante la ejecución del contrato	-	-	-
vía comunicación escrita con el supervisor del contrato.			
Presentar al supervisor para su aprobación, un borrador de cada uno de los productos aquí solicitados.	-	-	-
TOTAL			$60.000.000

PBX: 926 1375 - 926 1376
Celular: 3162883746 - 3126064319
E-mail: gerencia@grecsas.com
Bogotá - Colombia

PBX: 926 1375 - 926 1376
Celular: 3162883746 - 3126064319
E-mail: gerencia@grecsas.com
Bogotá - Colombia

Forma de pago:

Los honorarios serán cancelados en CUATRO partes iguales mensuales por valor de ($15.000.000), esto, una vez presentado informe de avance y a satisfacción del supervisor del contrato.

Duración:

El proyecto pretende ser ejecutado en un periodo de CUATRO (4) meses. El cronograma será presentado una vez suscrito el contrato y estará sujeto a aprobación por parte de la Secretaria de Hacienda de Santa Rosa de Cabal

TERCERA: NATURALEZA: Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000.oo),** pagaderos mediante actas parciales mensuales por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** o proporcionales al tiempo de prestación de servicios, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO I**: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del contrato, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2019. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el Cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con

los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **SEXTA- RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. PARÁGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría departamental Ley 617 de 2000. **OCTAVA- SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL Municipio de Santa Rosa de Cabal pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°1-50-40-63-01-00471 Rubro A.17.1B Progra. De Capacit. Y Asisten. Técnica Orienados Al Dllo, expedido por La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, División de Presupuesto. **NOVENA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del jefe de fiscalización CARLOS ALBERTO RENDON CORREA o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso. B – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. Expedir los certificados de avance los contratos con la firma del contratista y el Supervisor. 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 4. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 5- Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 6- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 7- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 8 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 9- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 10.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: a)- Velar por que el contratista cumpla con las Especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO: El supervisor deberá aportar la documentación**

SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN
Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

expedida después de la firma de los contratos, tales como adiciones, prorrogas, terminaciones y liquidaciones, a la Jefe de Oficina Jurídica, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento, para su respectiva Publicación en el portal único de contratación. **DECIMA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del valor del contrato y duración igual al contrato y un mes más. PARAGRAFO I. REPOSICIÓN DE LA GARANTIA. EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá garantizar, que las personas naturales que tenga a su cargo, están afiliados a una entidad prestadora de salud y pensión y A.R.L y mantener vigente la afiliación durante el término de duración del contrato. PARAGRAFO III ninguna de las garantías otorgadas podrán ser canceladas sin la autorización del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el

SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN
Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD**: el contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA OCTAVA: ADICION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritas adiciones a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscritas y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de la adición, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 de del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **VIGESIMA PRIMERA- TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E**

SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN
Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716/ 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.** **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia del registro presupuestal correspondiente. 3.- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA- COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, a los 09 SEP 2019

KATHERINE SANTA SANTA
Secretaria Jurídica - Delegada
Para contratar

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
Representante legal Grupo Colombiano de Consultoría S.A.S. -Contratista

Grupo Colombiano de Consultoría
Nit 901.088.843-9
grupocolombianoc@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 000215

CARLOS ALBERTO RENDON CORREA
Jefe de Fiscalización - Supervisor

Elaboró: Alba Luz Marín García

SANTA ROSA DE CABAL TURÍSTICA, CULTURAL Y EDUCADORA, NUESTRO OBJETIVO COMÚN
Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co